**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN 10/2020**

Medidas cautelares No. 1606-18

María Waleska Almendares Cruz y otros respecto de Nicaragua

5 de febrero de 2020

(Ampliación)

1. **INTRODUCCIÓN**
2. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Los solicitantes requirieron la ampliación de las presentes medidas cautelares a favor de diversos trabajadores del medio “Confidencial”, dirigido por Carlos Fernando Chamorro, quienes se encontrarían en riesgo actualmente en Nicaragua[[1]](#footnote-1).
3. El 27 de septiembre y 7 de octubre de 2019, la CIDH solicitó información al Estado para que brinde sus observaciones a la solicitud de ampliación. A la fecha, el Estado no ha remitido su respuesta.
4. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de las personas identificadas se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias identificadas en la presente resolución. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores periodísticas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión de los integrantes del medio identificado; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
5. **ANTECEDENTES**
6. La Comisión visitó Nicaragua en mayo de 2018 y recabó numerosos testimonios sobre violaciones a derechos humanos que se habrían producido desde que en abril iniciaran una serie de protestas, publicando luego un Informe que incluyó recomendaciones. Para verificar su cumplimiento, se conformó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), con presencia en el país hasta que el 19 de diciembre de 2018 el Estado suspendiera temporalmente su estancia. Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independiente (GIEI) emitió un informe que analizó los hechos ocurridos entre el 18 de abril y 30 de mayo de 2018, confirmando los hallazgos de la CIDH[[2]](#footnote-2).
7. Con ocasión de una presentación ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión compartió los datos recabados por el MESENI, según los cuales desde abril de 2018 hasta el 10 de enero de 2019 se registraron 325 fallecidos y más de 2,000 heridos; 550 detenidos y procesados; 300 profesionales de la salud que fueron despedidos y, al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua expulsados[[3]](#footnote-3). Para el informe anual de 2018, la CIDH incluyó a Nicaragua en el Capítulo IV-B de su informe anual, conforme a las causales establecidas en su Reglamento.
8. Durante el 2019, la Comisión siguió condenando la persistencia de los actos de persecución, urgiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones. El 25 de abril, compartió el balance y resultados alcanzados por el MESENI, quien siguió monitoreando el país desde Washington, D.C. En junio, el Estado aprobó una Ley de Atención Integral a Víctimas y una Ley de Amnistía que suscitaron críticas por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición[[4]](#footnote-4). A lo largo de estos últimos meses, la Comisión siguió registrando graves incidentes, como cuando en agosto expresó su preocupación ante el anuncio del Estado de no continuar con la “Mesa de Negociación por el Entendimiento y la Paz”, iniciada el 27 de febrero de 2019 entre el Gobierno y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia[[5]](#footnote-5). El 6 de septiembre, la CIDH denunció la intensificación del hostigamiento contra defensores de derechos humanos y personas que, pese a haber sido excarceladas, seguían siendo amedrentadas[[6]](#footnote-6).
9. El 19 de noviembre, la Comisión llamó la atención una vez más sobre la continuidad de la represión, observando que “[…] al cierre de los espacios democráticos que caracteriza a la crisis de derechos humanos que persiste en Nicaragua, se ha agregado un creciente foco de persecución estatal a las familias de personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, por medio de la vigilancia y obstaculización a sus acciones pacíficas”[[7]](#footnote-7).
10. **INFORMACION OBTENIDA EN EL MARCO DEL MONITOREO DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**
11. El 21 de diciembre de 2018, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Carlos Fernando Chamorro Barrios, Desiree Elizondo, Wilfredo Miranda Aburto, Néstor Arce, Manyor Salazar, Enrique Gasteazoro, Pedro Molina, Arlen Cerda, Juan Carlos Ampié, Elmer Rivas, Franklin Villavicencio, Ricardo Salgado, Leonel Gutiérrez, Carlos Herrera y Yader Luna, y de sus núcleos familiares, en Nicaragua[[8]](#footnote-8). La solicitud de medidas cautelares alegaba que las personas identificadas eran trabajadores y trabajadoras del medio de comunicación “Confidencial” y estarían siendo objeto de amenazas, persecución, intimidación y asedio en el marco de sus labores, en especial tras las protestas iniciadas el 18 de abril de 2018 en Nicaragua. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión consideró que la información presentada demostraba, *prima facie*, que los derechos a la vida e integridad personal de Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros integrantes identificados del medio “Confidencial”, se encontraban en una situación de gravedad y urgencia.
12. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias integrantes del medio “Confidencial” identificadas en la presente resolución. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros. La CIDH solicitó asimismo a Nicaragua que adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores periodísticas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión de los integrantes del medio “Confidencial”, por ejemplo, no obstaculizando o privándolos de los elementos necesarios para su ejercicio periodístico. Finalmente, la CIDH solicitó al Estado nicaragüense concertar las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
13. Tras el otorgamiento de las medidas cautelares, la Comisión ha venido monitoreando al asunto a través de solicitudes de información a las partes. Asimismo, la CIDH convocó a una Audiencia Pública sobre el “Cumplimiento de medidas cautelares de protección en favor de periodistas independientes en Nicaragua” el miércoles 25 de septiembre de 2019, en el marco del 173º Periodo de Sesiones de la CIDH[[9]](#footnote-9). El día de la audiencia, el Estado no asistió, sin embargo, remitió su respuesta el 24 de septiembre de 2019. Posteriormente, los solicitantes remitieron información adicional, la cual fue debidamente trasladada al Estado.
14. “Confidencial” sería una propuesta periodística enfocada en ofrecer información de calidad e independiente, contando con plataformas gráfica e interactiva y una amplia oferta de lectura, de análisis y de contenidos multimedia[[10]](#footnote-10). Según el perfil del medio, “Confidencial” fue fundado en Nicaragua el 7 de mayo de 1996, y se encuentra dirigida por el periodista Carlos Fernando Chamorro[[11]](#footnote-11). Además, el periodista Chamarro seria propietario y dirigiría el programa Esta Semana[[12]](#footnote-12) y Esta Noche[[13]](#footnote-13), y de la Revista Niú[[14]](#footnote-14).
15. La representación indicó que continuaría la ocupación presuntamente ilegal de las instalaciones y equipos de “Confidencial”. Dicha situación fue calificada por la representación como una “confiscación de facto”, afectando a las empresas privadas INVERMEDIA S.A y PROMEDIA, bajo las cuales operaban los medios de comunicación Esta Noche, Esta Semana, “Confidencial” y Revista Niú. Los representantes indicaron que presentaron recursos de amparo al respecto, los cuales no habrían sido resueltos a la fecha.
16. En su respuesta a la convocatoria de audiencia, el Estado señaló que tiene la “completa disposición y voluntad de cumplir a cabalidad” con las medidas cautelares adoptadas por la CIDH. En ese sentido, el Estado indicó que, a través de la Policía Nacional, desarrolla acciones de forma unilateral, que aseguran el respeto a los derechos de los beneficiarios de medidas cautelares, así como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros. Al respecto, el Estado se refirió a las siguientes acciones:
* Vigilancia policial domiciliar para efectos de protección a su persona y familiares;
* Resguardo a sus vidas e integridad física cuando se encuentren en situaciones de riesgo, evacuándolos con su debida escolta policial a un lugar de seguridad;
* Traslado a la mayor brevedad posible a centros de atención médica como resultado de agresiones físicas;
* Atención inmediata y sin dilación al recibir denuncias en las delegaciones de policía más cercanas, agotando las diligencias de investigación necesarias y de conformidad con los procedimientos de ley;
* Estudio y análisis de situaciones y factores de riesgo en domicilios, lugares de movilización y desarrollo de sus actividades;
* Para la implementación consensuada con los beneficiarios, el Estado indicó que a través de la Procuraduría General de la República ha invitado a los beneficiarios a reunirse y acordar las medidas de protección que consideren.
1. El Estado indicó en dicha comunicación que “ha garantizado la promoción y defensa de los derechos humanos de todos los y las nicaragüenses, y durante el periodo del 18 de abril de 2018 a la fecha, en especial, de las personas defensoras de derechos humanos, propietarios de medios de comunicación, periodistas, activistas políticos y otros, han realizado su labor sin ninguna limitación”. Asimismo, el Estado indicó que se respeta el derecho a la libertad de expresión. El Estado indicó que las personas pueden concurrir a las Oficinas de acceso a la información pública a demandar información sobre la gestión del gobierno, sin mayores restricciones, salvo las excepciones previstas en la ley, por lo que el Estado promovería “el uso responsable de la información pública que implica su manejo completo, integral y veraz”. Para el Estado, no existiría una ley de censura, de regulación o de auto regulación con matices éticos maliciosos que restrinja dichas libertades consagradas en la Constitución.
2. En el caso de “Confidencial” y Esta Semana, el Estado indicó que no existe una demora en resolver los recursos de amparo presentados en torno a la “irrupción sin orden judicial, en las instalaciones de las entidades Inversiones Multimedia S.A. (INVERMEDIA) y Productora de Medios Asociados S.A. (PROMEDIA)” que se habría realizado “el 13 de diciembre 2018 en horas de la noche”. Según el Estado, existiría un “fiel cumplimiento del principio de legalidad” puesto que se requerirían determinados votos para adoptar una decisión. En lo que se refiere a la falta de condiciones para que Carlos Fernando Chamorro y otros periodistas que debieron salir del país, o al exilio, regresen a Nicaragua, el Estado indicó que no tendría ningún tipo de persecución en contra de los ciudadanos que han salido del país.
3. La representación indicó que, para enero de 2019, Carlos Fernando Chamorro se habría visto obligado a trasladarse a Costa Rica. El 23 de enero de 2019, el periodista Carlos Fernando Chamorro habría denunciado que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor) prohibió que sus programas Esta Noche y Esta Semana se transmitan por la señal de Canal 12. El director de Telcor habría indicado que los programas “no tienen autorización” para ser difundidos por la señal de ese canal. Telcor se habría retractado el mismo día. Sin embargo, el 24 de enero de 2019, unos 30 oficiales de policía habrían sido desplegados frente a las instalaciones de Canal 12, pidiéndoles información a los trabajadores del medio televisivo sobre si portaban armas y procediendo a requisar los vehículos. A mediados de febrero de 2019, los programas Esta Semana y Esta Noche, que se continuaban transmitiendo en Canal 12, habrían dejado de ser transmitidos en dicho medio de comunicación, debido al asedio policial de que fue objeto el Canal.
4. El 16 de junio de 2019 no se habría logrado trasmitir el programa Esta Semana en el canal de YouTube “ConfidencialNica”. Según indicó la representación, el pretexto fue la difusión en Esta Noche de un reportaje sobre la liberación de Yubrank Suazo, preso de Masaya, en el que se insertaron 10 segundos de las imágenes de Yubrank cuando fue presentado en el juzgado, durante el juicio en su contra, el 11 de junio. Por la difusión de esos diez segundos, de imágenes grabadas por el Canal 13 de televisión, se habría acusado a Esta Semana y a “ConfidencialNica” ante YouTube por una presunta violación de sus derechos de propiedad. “Confidencial” habría seguido los pasos establecidos por YouTube para este tipo de reclamos, y se habría rehabilitado plenamente su señal.
5. Tras la salida del señor Fernando Chamorro de Nicaragua hacia Costa Rica, la Televisora de Costa Rica (Teletica) sería la sede desde la cual el periodista Chamorro produciría sus programas televisivos. Teletica sería un aliado clave para el equipo de “Confidencial” y la producción de los programas Esta Noche y Esta Semana desde Costa Rica. El 26 de julio de 2019, a las 11:30 p.m. un artefacto explosivo habría sido detonado en la esquina suroeste de las instalaciones de la Televisora de Costa Rica (Teletica), frente al parque metropolitano La Sabana. Dicho hecho habría sido condenado por el presidente de Costa Rica y por la directora para las Américas de Amnistía Internacional[[15]](#footnote-15). El 28 de julio de 2019 se habría conocido un audio de una persona que se identifica como maestra de quinto grado que profiere amenazas al Presidente de Costa Rica y a La Nación y Teletica Canal 7. El audio, transcrito en la nota publicada por La Nación, contendría expresiones xenófobas contra las personas nicaragüenses e incita a la violencia contra el Presidente de Costa Rica y los dos medios antes señalados.
6. Los representantes indicaron que los eventos de riesgo continuarían. En particular, se informó que existirían limitaciones televisivas gubernamentales, siendo una práctica de canales oficialistas, reportar como contenido propio imágenes o coberturas a las que los medios independientes no tienen acceso; habría un incremento en el riesgo de cobertura periodística, al ser los periodistas del medio calificados como “terroristas mediáticos”; cargarían con una operación más costosa, al haber perdidos sus bienes, siendo que el equipo periodístico habría tenido que trabajar sin una sala de redacción, lo que ha incrementado los costos, en movilización, comunicación y habría disminuido su acceso a materiales de oficina; tendrían capacidades de producción y transmisión reducidas; y sufrirían pérdidas económicas en inventario.
7. Actualmente, diversos trabajadores del “Confidencial” tuvieron que salir del país, pero continuarían laborando para el medio, otros miembros del equipo aún permanecerían en Nicaragua desarrollando su labor, y una persona habría dejado de trabajar para “Confidencial”. Trabajadores de “Confidencial” también trabajarían en los programas Esta Semana, Esta Noche y la publicación Niú, los cuales serían igualmente dirigidos por el señor Carlos Fernando Chamorro.
8. **RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS REPRESENTANTES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION**
9. Los representantes requirieron que las presentes medidas cautelares sean ampliadas a favor de María Waleska Almendarez Cruz (administradora), Marlon José Torres Sandoval (editor de televisión), Ever Antonio Chávez, (mensajero) Claudia Lorena Tijerino Sarria (productora de televisión), María Ivette Munguía Argeñal (periodista), Ismael López Ocampo (periodista) y Juan Carlos Bow (periodista) e Iván Olivares (periodista), quien estaría fuera del país. A continuación, se presenta la información sobre la situación de cada uno de ellos:
* María Waleska Almendares Cruz
1. María Waleska Almendares sería quien realiza las gestiones ante todas las instituciones estatales, en nombre de las empresas PROMEDIA e INVERMEDIA, y considera que dichas actividades la ponen en riesgo en el actual contexto de país. En mayo de 2019, en fecha que no recuerda con exactitud la señora Almendares, una camioneta marca Toyota, color gris, en la que viajaba un hombre con una gorra, la habría seguido desde que salió de su casa como a las 4:40 p.m., con rumbo hacia el trabajo de su esposo. Ella habría llegado al trabajo de su esposo, y luego a la casa de su madre, donde permaneció por espacio de una hora. Durante ese tiempo, la camioneta que la seguía habría permanecido parqueada con el motor encendido afuera de la casa de su madre, sin que nadie se bajara, hasta que ella se retiró a su casa acompañada de su esposo, a las 6:00 p.m. Su hermana le comentó a las 10:00 p.m. de ese día que al salir de la casa de su madre vio que la camioneta siguió al carro de María Waleska, hasta un punto que ella no puede precisar.
* Ever Antonio Chávez
1. La representación indicó que el señor Chávez habría sido retenido por la Policía en varias oportunidades cuyas fechas no puede precisar y sentiría temor porque algunas veces la Policía le habría retenido mientras distribuía la edición impresa de “Confidencial”. También, se informó que simpatizantes del FSLN o policías encubiertos lo habrían fotografiado cuando traslada al equipo periodístico de “Confidencial” y Esta Semana a la cobertura de protestas.
* Marlon Torres Sandoval
1. Según la representación, en dos ocasiones, previo al asalto de las oficinas del medio de comunicación, Marlon Torres habría sido seguido por personas a bordo de motocicletas, cuando salía de su casa hacia el trabajo. El señor Torres cree que puede tratarse de policías encubiertos, o incluso, de delincuentes comunes, pero no se podría descartar que estos hechos puedan estar asociados a su actividad laboral.
* Claudia Lorena Tijerino Sarria
1. El 14 de diciembre de 2018 habría sido golpeada e insultada por policías antimotines que agredieron verbal y físicamente al equipo de “Confidencial” y a periodistas nacionales e internacionales que daban cobertura, cuando intentaron presentar en las instalaciones policiales de Plaza El Sol, un reclamo por la ocupación militar de las oficinas de “Confidencial” y Esta Semana. En esa oportunidad, simpatizantes sandinistas habrían tomado parte del video en vivo grabado por uno de sus colegas, y lo habrían subido a sus redes sociales, acusando al periodista Wilfredo Miranda de amenazas a los policías, y la señora Tijerino aparecería en ese video.
2. Según los representantes, Claudia Tijerino indicó que cuando sale con algunos periodistas a la calle, siempre piensa que la pueden seguir, detener, y robar los equipos. También la habrían fotografiado en distintas oportunidades, durante la cobertura periodística de las protestas ciudadanas. Su exposición también estaría asociada a que el equipo que usa para trabajar debe estar en la oficina asignada, por lo que debe ir todos los días a este lugar, el cual estarían siendo vigilado por la policía y para policiales. Claudia Tijerino considera que las amenazas que reciben sus colegas son también amenazas indirectas para ella y el resto del equipo.
* Ismael López Ocampo
1. Ismael López sería trabajador de “Confidencial” y *free lance* para Washington Post y otros medios. Él se sentiría amenazado por su trabajo periodístico porque hacer periodismo independiente en Nicaragua conlleva un inmenso riesgo debido a que el gobierno ha criminalizado su ejercicio y él da cobertura a actividades convocadas por el partido de Gobierno, como la reciente caravana en conmemoración de El Repliegue. También, habría sido acosado y amenazado directamente a través de las redes sociales.
2. En octubre del 2018 civiles que estarían a favor del FSLN lo habrían fotografiado bajando de su vehículo, y habrían divulgado la foto en redes sociales con los detalles de la placa, diciendo que ahí se movilizaban cuatro peligrosos terroristas, refiriéndose a él y a sus colegas. No se dispondría de imágenes porque le habrían robado el celular. El 8 de enero de 2019, cuando López volvía de Costa Rica a bordo de una unidad de Tica Bus con destino a Managua, el bus habría sido retenido por aproximadamente 45 minutos, en la frontera, ya en territorio nicaragüense, a las 6 p.m. y un policía vestido de anti-motín le habría obligado a bajarse para hacerle preguntas sobre qué hacía en Costa Rica. Le habrían pedido el celular, negándose él a proporcionárselos. Luego el anti-motín le habría llevado a hablar con su jefe, le habría tomado fotos a su pasaporte y habría hablado con otra autoridad para decirle que esperaba órdenes. Finalmente, ante su reclamo por la retención, le habría dicho que era algo de rutina y nada personal.
3. El 15 de enero de 2019, cerca de las 6:40 p.m., cuando Ismael López habría bajado de su carro muy cerca de Metrocentro, en la ciudad de Managua, le habrían puesto una pistola en la cara, obligándole a entregar su celular. Una semana después, sujetos desconocidos habrían ingresado al garaje de su apartamento y habrían quebrado la puerta delantera derecha de su vehículo. La representación destacó que extrañamente los desconocidos no se robaron nada del carro y solamente ocasionaron el daño.
4. Cuando el señor López habría denunciado en el Departamento 1 de Policía, llegó el jefe de sector. El señor López se habría identificado como periodista y le habría dicho el Policía que seguramente había sido algo dirigido, que no era un robo común. Tras dar su declaración, se habrían negado a darle copia de la denuncia a pesar de su insistencia, lo que le habría impedido a López cobrar el seguro para reparar su vehículo. Luego, el 5 de febrero de 2019, habrían llegado de Criminalística, la oficial a cargo, Hazel Vega y otro oficial más. La oficial Vega, con hostilidad le habría dicho que denunciara en la delegación policial, lo que López realizó el mismo día. Luego de este segundo incidente, López se habría visto obligado a viajar a México, preventivamente. Al volver, se habría cambiado de casa, y en su actual vecindario habría notado que hay frecuente presencia policial.
5. El 6 de julio de 2019, durante la cobertura a la caravana de Daniel Ortega en conmemoración del Repliegue Táctico a Masaya, López habría sido fotografiado (junto a otros colegas periodistas) por un medio pro-gobierno. Los insultos y amenazas habrían sido divulgados a través de redes sociales, particularmente en Twitter, por Alejandro Rugama, por ejemplo, afirmando: “ESTOS DE AQUÍ SON PERIODISTAS DE DERECHA QUE DIERON COBERTURA AL REPLIEGUE 2019…” colocando fotografías de Ismael López, Carlos Herrera y otros periodistas. En tanto, en el tweet bajo el nombre de “El Gato Sandinista”, numerosas fotografías de Ismael López y otras personas serían acompañadas de la frase: “Espero hayan encontrado lo que buscaban puchitos, es que a nosotros los sandinistas no se nos escapan ni chayules. Si los conocen me los saludan.”
* María Ivette Munguía Argeñal
1. Ivette Munguía recientemente se habría unido al equipo de “Confidencial”, laborando anteriormente para el diario La Prensa por lo que habría sido agredida en varias ocasiones en el contexto de los hechos de abril 2018. Como indicó la representación, previo a su llegada a “Confidencial” la periodista Ivette Mungía fue víctima de agresiones por parte de la policía y fanáticos del gobierno. La primera agresión, habría ocurrido el 21 de abril de 2018, en el perímetro de la UPOLI. Esta agresión habría ocurrido cerca de los semáforos de la Villa Miguel Gutiérrez por policías que reprimían a manifestantes en el área. Ella habría recibido patadas y empujones, y la Policía les habría robado los equipos. El 28 de mayo de 2019, mientras informaba sobre la quema de Radio Ya, ella habría sido agredida por la policía cuando reprimían protestas en la zona de la Universidad Nacional de Ingeniería. Munguía habría recibido impacto de una bala de goma en su mano izquierda.
2. El 9 de julio de 2019 en la ciudad de Diriamba, Munguía habría sido también agredida, mientras acompañaba una delegación de la Arquidiócesis de Managua, que visitó la Basílica para facilitar la salida de unos jóvenes que estaban rodeados por miembros de la Juventud Sandinista. La agresión de las fuerzas policiales y para estatales habría ocurrido en el interior de la Basílica de San Sebastián. Ese día además de ser golpeada también le habrían robado los equipos, por lo que no tiene imágenes de ese momento.
3. Desde su llegada al equipo de “Confidencial”, Ivette Munguía habría continuado siendo víctima de persecución y amenazas. El 29 de abril de 2019, al llegar a su casa en la ciudad de Managua, estaba enfrente de la vivienda un vehículo del Canal 4, medio televisivo de la familia Ortega Murillo. Ella iba caminando y el camarógrafo que conducía el vehículo bajó el vidrio de la ventana y comenzó a fotografiarle, acción a la que ella no respondió y simplemente se apresuró para entrar a la casa, justo en la esquina en la que pusieron un retén policial de los que proporcionan seguridad a Daniel Ortega que vive a escasas cuadras de ahí. El camarógrafo estaba en su vehículo sin rotular pero que ella sabe pertenece al Canal 4.
4. También, ella habría sido objeto de seguimiento en junio de 2019. Ella habría salido como a las 9:00 a.m. de la Universidad Centroamericana (UCA), donde recibiría clases. Esa mañana habría visto a un hombre que vestía una camisa con el logo del Instituto Nicaragüense de Turismo, (INTUR). El hombre habría empezado a caminar detrás de ella, lo que la obligó a cruzar la calle y subirse a un bus. Al estar dentro del bus, confirmó que el hombre había subido también. Luego, ella bajó en Metrocentro y perdió de vista al individuo. Durante los meses más violentos de la represión, Munguía habría cubierto decenas de protestas y estuvo en medio de las balaceras. Ella teme que puedan agredirla nuevamente por la hostilidad que continúa enfrentando el periodismo independiente en Nicaragua.
* Juan Carlos Bow
1. El 16 de marzo de 2019, durante una manifestación cívica, los periodistas que estaban en la zona del edificio Movistar, sobre la Carretera a Masaya, dando cobertura noticiosa a un plantón de la oposición, habrían sido atacados por fuerzas de la Policía Nacional, que les habrían obligado a replegarse y resguardarse en un parque en Managua. Luego, junto a un equipo de “Confidencial”, Bow se habría trasladado al centro comercial Metrocentro, donde se encontraba un grupo de manifestantes que no podían salir por un asedio policial. Durante la cobertura, varios simpatizantes del gobierno de Nicaragua motorizados les habrían hecho fotografías desde varios ángulos, y en una ocasión se habrían acercado a hacerle un video mientras entrevistaba a los ciudadanos.
2. Según la representación, Bow afirma no haber recibido amenazas directas a través de su teléfono móvil o WhatsApp, pero sí le habrían escrito al Messenger para insultarle por trabajos que ha publicado en “Confidencial” o los programas Esta Semana y Esta Noche. El 25 de julio de 2019 durante la cobertura de un plantón cívico ciudadano en la zona del Camino de Oriente, cerca de Movistar, el periodista Bow habría sido herido en el dedo índice de la mano derecha por una canica disparada por policías. Según la representación, Bow habría sido impactado en tres ocasiones por chibolas o canicas disparadas por agentes de la Policía Nacional: el primer impacto habría sido en su pie derecho, el segundo en su pierna izquierda, y el último en el dedo índice de su mano derecha. El último impacto le habría causado sangrado y una pequeña lesión en el dedo, que necesitó de atención médica. Igualmente, durante su cobertura, los oficiales de Policía les habrían fotografiado y tomado videos, al igual que simpatizantes sandinistas que se movilizaban en motos.
* Iván Olivares
1. Iván Olivares se habría visto obligado a salir del país el 11 de enero de 2019. Al salir del país, en el puesto fronterizo El Guasaule, en territorio nicaragüense, habría sido retenido en un cuarto para interrogarle y la información personal que él daba presuntamente se la dictaban a alguien más por radio. Le habrían preguntado a qué se dedicaba, y a qué iba al extranjero, a lo que habría respondido que iba a un curso de actualización institucional. Al periodista Olivares le habría parecido que el entrevistador era un policía más que un oficial de Migración. La retención se habría prolongado por una media hora aproximadamente, luego de la cual le habrían dejado salir del territorio nacional. El periodista Olivares habría continuado recibiendo amenazas en las redes, pero no dispondría de las mismas ya que prefirió ignorarlas.
2. Finalmente, en lo que se refiere a las acciones de protección adoptadas por el Estado, la representación indicó que no han sido concertadas ni adoptadas medidas de protección. La representación destacó que han transcurrido varios meses desde que la noche del 13 de diciembre de 2018, la Policía Nacional tomó por asalto la redacción de “Confidencial” y Esta Semana y saqueó las instalaciones. La policía mantendría tomadas las instalaciones y para todos los fines, habría confiscado de hecho además los equipos, archivos contables y otra documentación, tanto referida al quehacer de dichos medios como material personal de su director, de su esposa Desiree Elizondo y su empresa Cabal que funcionaba en las mismas oficinas y de los trabajadores de “Confidencial”, Esta Semana, Esta Noche y Niú. Para la representación, el Estado continúa sin rectificar el abuso cometido y cuestionó que se trate de justificar la ocupación de los bienes del medio de comunicación.
3. **ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD**
4. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, en que tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.
5. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:
6. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
7. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
8. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.
9. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia[[16]](#footnote-16).
10. Al momento de realizar el análisis, la Comisión considerará como propuestos beneficiarios a aquellas personas que se encuentran actualmente en Nicaragua, y respecto de las cuales se informó que enfrentan eventos de riesgo a la fecha en el país. En ese sentido, se consideran como propuestos beneficiarios a María Waleska Almendarez Cruz, Marlon José Torres Sandoval, Ever Antonio Chávez, Claudia Lorena Tijerino Sarria, María Ivette Munguía Argeñal, Ismael López Ocampo y Juan Carlos Bow, respecto de los cuales se indicó que continúan trabajando en Nicaragua.
11. La Comisión recuerda que un requisito para la ampliación de las medidas de cautelares es que los hechos alegados en la solicitud de ampliación tengan una “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares[[17]](#footnote-17). Al respecto, la Comisión advierte que los propuestos beneficiarios respecto de los cuales se solicita la ampliación comparten factores de riesgo similares a los del resto de las personas beneficiarias que trabajan en el medio “Confidencial”. Al momento de realizar dicha valoración, la Comisión observa que los propuestos beneficiarios forman parte de los medios de comunicación dirigidos por el señor Chamorro, y además han estado expuestos a amenazas, seguimientos, intimidaciones, y agresiones atribuibles a agentes estatales o personas afines, los cuales se seguirían presentando a la fecha tanto por trabajar en tales medios de comunicación como por las labores periodísticas que realizarían. En ese sentido, sea por formar parte de los medios de comunicación del señor Chamorro o por los factores de riesgo similares a los que estarían expuestos dadas sus labores periodísticas, la Comisión entiende que el requisito de conexión fáctica se encuentra cumplido en el presente asunto.
12. En lo que respecta el requisito de gravedad, la Comisión advierte que los hechos alegados se enmarcan en un contexto represivo hacia la actividad periodística independiente en Nicaragua[[18]](#footnote-18). En ese marco, la Comisión recuerda que ha otorgado medidas cautelares respecto de periodistas que eran objeto de amenazas, intimidaciones y actos de violencia que han sido atribuidos por los solicitantes a agentes estatales, o bien, de terceros que serían afines al gobierno, presuntamente con el objetivo de que cambien su línea editorial o dejen de informar sobre los eventos que vienen ocurriendo en el país, tales como Miguel Mora Barberena, director del medio de comunicación “Canal 100% Noticias”, su esposa, Verónica Chávez, periodista y directora ejecutiva del canal, y Leticia Gaitán Hernández, presentadora y periodista del canal[[19]](#footnote-19); Alvaro Lucio Montalván, propietario del medio de comunicación independiente llamado “Radio Mi Voz”[[20]](#footnote-20); Lucia Pineda y su núcleo familiar, Jefa de Prensa de 100% Noticias[[21]](#footnote-21); y el señor Sergio Warren León de la radio “La Costeñísima”. Del mismo modo, en su momento, la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales a favor de Miguel Mora y Lucia Pineda, mientras se encontraban privados de su libertad[[22]](#footnote-22).
13. En relación con la presente solicitud, la Comisión advierte que los propuestos beneficiarios, en tanto integrantes del medio “Confidencial” dirigido por el señor Carlos Chamorro, continúan enfrentando diversos eventos de riesgo similares a los que motivaron en su momento la presente medida cautelar. En particular, se advierte que los propuestos beneficiarios estarían trabajando en condiciones precarias, al perder el acceso a sus instalaciones principales, y al haber perdido muchos de sus equipos. Además, estarían siendo objeto de seguimientos, amenazas, intimidaciones y actos de violencia de parte de personas afines al gobierno, o agentes estatales, a lo largo del tiempo. A su vez, estarían siendo desprestigiados ante la sociedad nicaragüense, siendo además calificados como “terroristas mediáticos”, lo que buscaría restar credibilidad a su trabajo periodístico. Tales eventos llevarían a que los propuestos beneficiarios tengan serias limitaciones en el desarrollo de sus actividades, algunos de los cuales habrían tenido que dejar el país.
14. A criterio de la Comisión, la situación de riesgo de los propuestos beneficiarios es susceptible de empeorar, toda vez que el director del medio, el beneficiario Carlos Fernando Chamorro, habría vuelto a finales de 2019 con el objetivo de continuar con sus actividades periodísticas y reclamar la devolución de las empresas mediante las cuales operaban los medios de comunicación que dirige[[23]](#footnote-23), las cuales los periodistas del medio “Confidencial”, incluido los propuestos beneficiarios, también reclamarían para poder desarrollar sus actividades adecuadamente.
15. La Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado de Nicaragua tras habérsele solicitado sus observaciones a la solicitud de ampliación. Si bien la falta de respuesta del Estado no implica *per se* la ampliación de las medidas cautelares, sí le impide obtener información de su parte sobre la situación de los propuestos beneficiarios, de forma tal que no resulta posible desvirtuar los alegatos de los representantes o identificar información sobre medidas efectivamente adoptadas por las autoridades para mitigar el riesgo alegado. Por otra parte, si bien no corresponde a la Comisión determinar la autoría de los eventos de riesgo, ni si los mismos resultan atribuibles a agentes del Estado de Nicaragua, al momento de valorar la presente solicitud sí toma en cuenta la seriedad que reviste la posible participación de agentes del Estado, conforme a las alegaciones presentadas pues ello colocaría a los propuestos beneficiarios en una situación de mayor vulnerabilidad.
16. Asimismo, si bien el Estado informó en su momento que busca cumplir con las presentes medidas cautelares, proporcionando un listado de acciones que habría adoptado, la información disponible no permite indicar que la situación de riesgo respecto de las personas identificadas ha sido efectivamente mitigada o ha desaparecido a la fecha. A ese respecto, la Comisión advierte que el propio Estado ha indicado que ha adoptado medidas de forma unilateral, siendo que los representantes han indicado que no se han concertado medidas. Incluso, pese a haberse informado sobre un listado de medidas de protección que habría adoptado el Estado (vid. *supra* párr. 13), la información disponible no permite identificar detalles o información concreta sobre cómo habrían sido adecuadamente implementadas a la fecha en el presente asunto. Por el contrario, se observa que el Estado principalmente ha negado los alegatos de los representantes (vid. *supra* párr. 14 y 15) o dado razones por la demora en la resolución de los recursos presentados (vid. supra párr. 15), pero no ha brindado información que indique que los factores de riesgo inicialmente analizados, y que dieron origen al otorgamiento de las medidas cautelares, ya no existirían a la fecha.
17. En particular, la Comisión advierte que no se ha brindado información detallada y concreta sobre las acciones iniciadas para investigar los hechos de riesgo alegados y que motivaron en su momento el otorgamiento inicial de las presentes medidas cautelares. Así, no se identifica que se hayan presentado avances sustantivos en la identificación o sanción a quienes serían los responsables de los eventos de riesgo, lo cual resulta un aspecto relevante al momento de establecer el riesgo que enfrentarían los propuestos beneficiarios actualmente y las posibilidades de que se vuelvan a repetir, sobre todo considerando el impacto que tendría en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión en el actual contexto de Nicaragua[[24]](#footnote-24).
18. En vista de lo anterior, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* aplicable y en el contexto por el que atraviesa Nicaragua, estar suficientemente acreditado que los derechos de las personas identificadas como propuestas beneficiarias se encuentran en situación de grave riesgo. En consecuencia, la Comisión estima que el requisito de gravedad está cumplido.
19. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realizan los propuestos beneficiarios, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida, integridad personal, y garantías para el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
20. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar a los propuestos beneficiarios, y obstaculizar el ejercicio de sus labores periodistas, afectando directamente el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.
21. **BENEFICIARIOS**
22. La Comisión declara beneficiarios a las siguientes personas: María Waleska Almendarez Cruz, Marlon José Torres Sandoval, Ever Antonio Chávez, Claudia Lorena Tijerino Sarria, María Ivette Munguía Argeñal, Ismael López Ocampo y Juan Carlos Bow. Tales personas se encuentran debidamente identificadas en el presente procedimiento.
23. **DECISIÓN**
24. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:
25. adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias identificadas en la presente resolución. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;
26. adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores periodísticas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión de los integrantes del medio identificado;
27. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
28. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
29. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.
30. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.
31. La Comisión instruye a su Secretaría que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los representantes.
32. Aprobado el 5 de febrero de 2020 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández García, Primer Vicepresidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vicepresidente; Margarette May Macaulay; Flávia Piovesan, y Julissa Mantilla Falcón, miembros de la CIDH.

Paulo Abrão

Secretario Ejecutivo

1. La solicitud fue presentada el 23 de septiembre de 2019 [↑](#footnote-ref-1)
2. GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre de 2018. Disponible en: <http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua, 10 de enero de 2019. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH, CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua, 3 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/137.asp>

Ver también: CIDH, CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua, 12 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp> [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, CIDH expresa su preocupación ante el anuncio del Estado de Nicaragua de no continuar con el diálogo y llama al Estado a cumplir con sus obligaciones de garantía y respeto de los derechos humanos, 6 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/194.asp> [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH, CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua, 6 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/220.asp> [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH, CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición, 19 de noviembre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/297.asp> [↑](#footnote-ref-7)
8. CIDH, Resolución 91/18. MC 1606/18 – Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros, Nicaragua, 21 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/91-18MC1060-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase calendario del periodo de sesiones: <http://www.oas.org/es/cidh/sesiones/docs/Calendario-173-audiencias-es.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Perfil de Confidencial disponible en: <https://www.facebook.com/pg/confidencial.com.ni/about/?ref=page_internal> [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibídem [↑](#footnote-ref-11)
12. Según el perfil del programa: “Esta Semana” es una revista informativa y noticiosa, dirigida por el periodista Carlos Fernando Chamorro. Su formato combina reportajes, análisis de noticias, debates, entrevistas, historias de interés humano, y humor político. Su misión es brindar un análisis crítico de la realidad nicaragüense, realizando un periodismo con un alto estándar de profesionalismo e independencia editorial. Desde sus inicios, es un programa pionero e innovador en la televisión nacional, por su vocación de contar historias. Es el primer programa de este género que compite exitosamente con películas y programas de entretenimiento, conquistando una audiencia fiel y masiva, que lo mantiene desde el año 2000 como el número uno entre los programas de opinión. Sus reporteros han ganado el premio nacional a la excelencia del periodismo “Pedro Joaquín Chamorro” en cuatro ocasiones.” Disponible en: <https://www.facebook.com/pg/estasemana/about/?ref=page_internal> [↑](#footnote-ref-12)
13. Según la descripción de Programa Esta Noche, se trataría de un programa periodístico de Noticias, comentarios y análisis de lo que sucede en el país, dirigido por el periodista Carlos Fernando Chamorro. Disponible en: <http://www.canal12.com.ni/pagina/esta-noche> [↑](#footnote-ref-13)
14. Mayor información sobre la Revista Niú: <https://niu.com.ni/somos-niu/> [↑](#footnote-ref-14)
15. La representación destacó que Erika Guevara Rosas, Directora para las Américas de Amnistía Internacional habría expresado su preocupación por: “La posibilidad de que este atentado pudiera estar relacionado con la labor que realiza el equipo de Confidencial y Carlos F. Chamorro desde Teletica”, agregando que: “De confirmarse esta hipótesis, develaría el grado de persecución que está dispuesto a asumir el gobierno de Daniel Ortega por silenciar las voces que de forma valiente informan al mundo la realidad que vive Nicaragua.” [↑](#footnote-ref-15)
16. Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar prima facie una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complexo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23. [↑](#footnote-ref-16)
17. En este sentido ver, CIDH, Resolución 10/17, Medida Cautelar No. 393-15 Detenidos en “Punta Coco” respecto de Panamá, 22 de marzo de 2017, párr. 28; y Corte IDH, *Fernández Ortega y Otros respecto de los Estados Unidos Mexicanos.* Resolución de Medidas Provisionales de 23 de noviembre de 2010, considerando décimo noveno. [↑](#footnote-ref-17)
18. CIDH, Nicaragua: Debe poner fin a las represalias contra los periodistas, dicen expertos en derechos humanos, 26 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1152&lID=2> [↑](#footnote-ref-18)
19. CIDH, Resolución 90/2018. MC 873-18. Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares respecto de Nicaragua (Periodistas de 100% Noticias), 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/90-18MC873-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. CIDH, Resolución 96/2018. MC 698-18. Álvaro Lucio Montalván y su núcleo familiar respecto de Nicaragua, 29 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/96-18MC698-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-20)
21. CIDH, Resolución 5/2019. MC 873-18. Lucía Pineda Ubau y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (Ampliación), 11 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/5-19MC873-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-21)
22. Corte IDH. Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Urgentes. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/diecisiete_personas_se_01.pdf> Posteriormente, las medidas fueron levantadas. Corte IDH. Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/diecisiete_personas_se_02.pdf> [↑](#footnote-ref-22)
23. CNN, El regreso de Carlos Chamorro a Nicaragua, 5 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/carlos-chamorro-asalto-confidencial-nicaragua-policia-camilo-sot/> ; LA VANGUARDIA, Periodista Carlos Fernando Chamorro vuelve a Nicaragua tras 11 meses exiliado, 25 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20191125/471858522635/periodista-carlos-fernando-chamorro-vuelve-a-nicaragua-tras-11-meses-exiliado.html> [↑](#footnote-ref-23)
24. Véase al respecto: CIDH, Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión, 2017, párr. 261. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ZONAS_SILENCIADAS_ESP.pdf> ; Corte IDH, Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248, párr. 215. [↑](#footnote-ref-24)